



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL A 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados el solicitar la suscripcion.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Enero.)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SANIDAD.—Negociado 1.º

Circular.—Núm. 113.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 24 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:*

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio á instancia del Licenciado en Medicina y Cirujía D. José Saenz y Criado que ha publicado, vertida al español, anotada y comentada, la notable obra titulada «Diccionario de Higiene pública y salubridad» debida al ilustre médico y juriconsultor francés Ambrosio Tardieu, en vista de los informes de la Real Academia de Medicina y del Real Consejo de Sanidad, consultados al efecto, que declaran ser la mencionada obra de importancia suma y de una utilidad indiscutible, porque, sobre encerrar toda la legislación del ramo y cuantos datos son necesarios para la aplicacion de los conocimientos médico-administrativos en nuestra patria, viene á llenar una necesidad verdaderamente sentida en la Administracion sanitaria, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado ordenar que se recomiende á V. S. la mencionada

obra, cuya adquisicion por todas las Corporaciones y funcionarios encargados de la higiene y de la salubridad públicas, verá con el mayor agrado, por juzgarla de reconocida utilidad y del mayor interés para el servicio.

*Lo que se publica para general conocimiento, llamando la atencion de las Corporaciones y funcionarios de esta provincia sobre una obra de reconocida utilidad y conveniencia para todos los asuntos médico-administrativos, debiendo hacerse los pedidos al D. José Saenz y Criado, Plaza Ministros, 1.º, 3.º izquierda, Madrid. Leon 8 de Enero de 1884.*

El Gobernador,  
José Moreno.

#### SECCION DE FOMENTO.

Miuns.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de Mr. Wilian Socoorbi, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de Diciembre á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *San José*, sita en término del pueblo de Puente Domingo Floraz, Ayuntamiento de idem, paraje llamado maurelo, y linda al N. con el rio Sil, S. con corejales, E. con terrenos comunes á dicho pueblo y O. con Baijilas; hace la designacion de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

hilo ó mejor del kilómetro 31 de la carretera de Ponferrada á Orense, desde dicho punto de partida se medirán en direccion N. 20 metros y se fijará la 1.ª estaca, de esta en direccion E. 450 y se fijará la 2.ª, de esta en direccion S. 300 metros y se fijará la 3.ª, de esta en direccion O. 500 metros y se fijará la 4.ª, de esta en direccion N. 300 metros y se fijará la 5.ª, y de esta en direccion O. se medirán 50 metros para volver al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Enero de 1884.

José Moreno.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de Mr. Wilian Socoorbi, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de Diciembre á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Sax Arancisco*, sita en término del pueblo de Vegas, Ayuntamiento de Puente Domingo Floraz, paraje llamado reguera, y linda N., E. y O.

con camino de Vegas y prado de D. Benigno Rodriguez, S. prado de Sebastian Losada; hace la designacion de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. que forma el camino de Vegas á Castro al cruzar con un arroyo encima de un peñon de confluencia; desde el indicado punto de partida se medirán 100 metros en direccion N. O. y se fijará la 1.ª estaca, desde esta en direccion N. y E. 300 idem y se fijará la 2.ª, de esta en direccion S. E. 600 metros colocando la 3.ª, de esta en direccion S. O. 600 metros y se fijará la 4.ª, de esta en direccion N. O. 600 idem y se fijará la 5.ª, y de esta al punto de partida 300 metros, quedando así formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Enero de 1884.

José Moreno.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de Mr. Wilian Socoorbi, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Diciembre á las diez de su mañana una solicitud de registro

pidiendo 48 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Lionel*, sita en término del pueblo de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, para que llaman *Fobero*, y linda al S. y E. con el antiguo camino real de Ponferrada á Campo, al N. con los barrancones, O. con la casa de D. Daniel Valdés; hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de una línea de labor de la propiedad de D. Daniel Valdés, vecino de Ponferrada, situada á la orilla del antiguo camino real de Ponferrada á Campo en lo alto de unos barrancones, de unos 12 metros de altura, desde dicho punto de partida y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde esta con ángulo de 90° se medirán 900 metros hacia el E. y se fijará la 2.ª estaca, desde

esta con ángulo 90° se medirán 400 metros y se fijará la 3.ª estaca, desde esta al O., desde esta se medirán 1.200 metros y se fijará la 4.ª, desde esta al N. 400 metros y se fijará la 5.ª, y desde esta al punto de partida 300 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 do Enero de 1884.

José Moreno.

DEPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1882 Á 83. MES DE SEPTIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Septiembre correspondiente al año económico de 1882 á 1883 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	108.300 61
Por producto de rentas.....	1.225 "
Idem del Hospicio de Leon.....	1.935 85
Idem del contingente provincial.....	53.269 50
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	3.490 83
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>168.131 79</b>

DATA.

Satisfecho á construccion de carreteras.....	779 58
Idem á obras diversas.....	2.905 60
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	60 "

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo suplido en el mes de Septiembre.....	18.076 01
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>21.822 09</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	168.131 79
Idem la data.....	21.822 09

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	135.250 08
En la de la Escuela Normal.....	853 10
En la del Hospicio de Leon.....	8.600 08
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	9 15
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	7 45
<b>TOTAL IGUAL.....</b>	<b>146.309 70</b>

Leon 30 de Noviembre de 1883.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V. B.—El Presidente, Gullon.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Enero de 1884.

NAUTICO.		TERRESTRES.		PSICOMETRO.		ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.	
Alfere en millimetros á 4 p y corrigido de capilaridad.		Temperatura ordinaria.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		3 de la noche.		Máximo.	
Bar. max.	Bar. min.	Temp. max.	Temp. min.	Temp. max.	Temp. min.	Temp. max.	Temp. min.	Temp. max.	Temp. min.	Velocidad.	Dir.
760,4	758,8	12,2	0,3	18,4	0,4	0,2	0,2	5,2	4,0	0,2	0,2
759,0	757,4	11,9	0,4	18,3	0,3	0,1	0,1	5,2	4,0	0,2	0,2
757,6	756,0	11,6	0,5	18,2	0,2	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
756,2	754,6	11,3	0,6	18,1	0,1	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
754,8	753,2	11,0	0,7	18,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
753,4	751,8	10,7	0,8	17,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
752,0	750,4	10,4	0,9	17,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
750,6	749,0	10,1	1,0	17,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
749,2	747,6	9,8	1,1	17,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
747,8	746,2	9,5	1,2	17,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
746,4	744,8	9,2	1,3	17,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
745,0	743,4	8,9	1,4	17,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
743,6	742,0	8,6	1,5	17,2	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
742,2	740,6	8,3	1,6	17,1	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
740,8	739,2	8,0	1,7	17,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
739,4	737,8	7,7	1,8	16,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
738,0	736,4	7,4	1,9	16,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
736,6	735,0	7,1	2,0	16,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
735,2	733,6	6,8	2,1	16,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
733,8	732,2	6,5	2,2	16,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
732,4	730,8	6,2	2,3	16,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
731,0	729,4	5,9	2,4	16,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
729,6	728,0	5,6	2,5	16,2	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
728,2	726,6	5,3	2,6	16,1	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
726,8	725,2	5,0	2,7	16,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
725,4	723,8	4,7	2,8	15,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
724,0	722,4	4,4	2,9	15,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
722,6	721,0	4,1	3,0	15,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
721,2	719,6	3,8	3,1	15,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
719,8	718,2	3,5	3,2	15,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
718,4	716,8	3,2	3,3	15,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
717,0	715,4	2,9	3,4	15,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
715,6	714,0	2,6	3,5	15,2	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
714,2	712,6	2,3	3,6	15,1	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
712,8	711,2	2,0	3,7	15,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
711,4	709,8	1,7	3,8	14,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
710,0	708,4	1,4	3,9	14,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
708,6	707,0	1,1	4,0	14,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
707,2	705,6	0,8	4,1	14,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
705,8	704,2	0,5	4,2	14,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
704,4	702,8	0,2	4,3	14,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
703,0	701,4	0,0	4,4	14,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
701,6	700,0	0,0	4,5	14,2	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
700,2	698,6	0,0	4,6	14,1	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
698,8	697,2	0,0	4,7	14,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
697,4	695,8	0,0	4,8	13,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
696,0	694,4	0,0	4,9	13,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
694,6	693,0	0,0	5,0	13,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
693,2	691,6	0,0	5,1	13,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
691,8	690,2	0,0	5,2	13,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
690,4	688,8	0,0	5,3	13,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
689,0	687,4	0,0	5,4	13,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
687,6	686,0	0,0	5,5	13,2	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
686,2	684,6	0,0	5,6	13,1	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
684,8	683,2	0,0	5,7	13,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
683,4	681,8	0,0	5,8	12,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
682,0	680,4	0,0	5,9	12,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
680,6	679,0	0,0	6,0	12,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
679,2	677,6	0,0	6,1	12,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
677,8	676,2	0,0	6,2	12,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
676,4	674,8	0,0	6,3	12,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
675,0	673,4	0,0	6,4	12,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
673,6	672,0	0,0	6,5	12,2	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
672,2	670,6	0,0	6,6	12,1	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
670,8	669,2	0,0	6,7	12,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
669,4	667,8	0,0	6,8	11,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
668,0	666,4	0,0	6,9	11,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
666,6	665,0	0,0	7,0	11,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
665,2	663,6	0,0	7,1	11,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
663,8	662,2	0,0	7,2	11,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
662,4	660,8	0,0	7,3	11,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
661,0	659,4	0,0	7,4	11,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
659,6	658,0	0,0	7,5	11,2	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
658,2	656,6	0,0	7,6	11,1	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
656,8	655,2	0,0	7,7	11,0	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
655,4	653,8	0,0	7,8	10,9	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
654,0	652,4	0,0	7,9	10,8	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
652,6	651,0	0,0	8,0	10,7	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
651,2	649,6	0,0	8,1	10,6	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
649,8	648,2	0,0	8,2	10,5	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
648,4	646,8	0,0	8,3	10,4	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
647,0	645,4	0,0	8,4	10,3	0,0	0,0	0,0	5,2	4,0	0,2	0,2
645,6	644,0										